

Municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-30077-19-2103-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2103

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,407.7
Muestra Auditada	15,407.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 15,407.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por un monto de 15,407.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ISLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

	Número de Contrato	Descripción	Importe
1	1	Servicios de auditoría financiera correspondiente a la CP. 2023 según contrato.	1,900.0
2	2	Servicios de auditoría financiera correspondiente a la CP. 2023 según contrato.	741.9
3	3	Servicio profesional de asesoría de implementación de paquete de asistencia de dibujos digitales.	447.8
4	4	Realización del dictamen al impuesto por remuneraciones al trabajo personal (ISERTP).	347.2
		Subtotal servicios	3,436.9
5	Sin contrato	Adquisición de luminarias y balastras.	912.3
6	Sin contrato	Adquisición de luminarias y balastras.	1,344.2
7	Sin contrato	Rehabilitación y mantenimiento de maquinaria.	2,741.6
8	Sin contrato	Uniformes y accesorios de seguridad pública.	362.6
		Subtotal adquisiciones	5,360.7
9	CON-MIV-FORTAMUNDF-0001-2023	Rehabilitación de parques públicos (parque central Benito Juarez 2da. etapa).	5,136.8
10	CON-MIV-FORTAMUNDF-0002-2023	Rehabilitación de la comandancia municipal ubicada en la cabecera municipal (2a etapa).	1,473.3
		Subtotal obra pública	6,610.1
		Totales	15,407.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 4 expedientes de servicios pagados con recursos del FORTAMUN 2023 por 3,436.9 miles de pesos, se comprobó que 2 se adjudicaron mediante la modalidad de Invitación Restringida (IR) y 2 por Adjudicación Directa (AD); además, se constató que presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y del proceso de adjudicación y contratación consistente en el dictamen de excepción a la LP, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, el acta de nacimiento de persona física, el contrato pedido con anexos, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia de entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios y

proyectos, las facturas con el comprobante fiscal digital por internet, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las transferencias bancarias y la póliza de egresos; además, referente a la realización de trabajos de auditoría financiera presupuestal y de auditoría técnica a la obra pública presentaron la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, el acta de fallo o dictamen de adjudicación; sin embargo, referente a la realización de trabajos de auditoría financiera presupuestal, la realización de trabajos de auditoría técnica a la obra pública, la realización del dictamen al impuesto por remuneraciones al trabajo personal (ISERTP) y los servicios profesionales de asesoría, se constató que los expedientes no presentaron la suficiencia presupuestal, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva y la propuesta económica del proveedor ganador; además, de la realización de trabajos de auditoría financiera presupuestal y la realización de trabajos de auditoría técnica a la obra pública, no presentaron la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones y el acta de fallo o dictamen de adjudicación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 22, fracciones I y II, 27, 35, inciso b, 43, fracción II, 48, 51, 55, 57, 58, párrafo segundo, 60 y 64, fracción II.

2023-B-30077-19-2103-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la suficiencia presupuestal, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva y la propuesta económica del proveedor ganador referente a la realización de trabajos de auditoría financiera presupuestal, la realización de trabajos de auditoría técnica a la obra pública, la realización del dictamen al impuesto por remuneraciones al trabajo personal (ISERTP) y los servicios profesionales de asesoría; además, la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones y el acta de fallo o dictamen de adjudicación de la realización de trabajos de auditoría financiera presupuestal y la realización de trabajos de auditoría técnica a la obra pública, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 22, fracciones I y II, 27, 35, inciso b, 43, fracción II, 48, 51, 55, 57, 58, párrafo segundo, 60 y 64, fracción II.

3. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones, correspondientes a gastos diversos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023 por 5,360.7 miles de pesos, se constató que los 4

presentaron la documentación comprobatoria consistente en las pólizas de pago, las facturas, las transferencias bancarias y el contrato de la cuenta bancaria pagadora; sin embargo, no presentaron la documentación justificativa consistente en la investigación de mercado, el contrato, las garantías de cumplimiento, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el inventario de los bienes contratados, el resguardo y el reporte fotográfico, respecto de la adquisición de luminarias y balastras por 912.3 miles de pesos; de la adquisición de uniformes y accesorios de seguridad pública por 362.6 miles de pesos, y de la adquisición de luminarias y balastras por 1,344.2 miles de pesos; tampoco proporcionaron el acta de entrega-recepción del servicio, la evidencia de servicio contratado y el reporte fotográfico que avale el servicio, de la rehabilitación y mantenimiento de maquinaria por 2,741.6 miles de pesos, para un total observado de 5,360.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43, 67, párrafo segundo y 70, fracción I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 25, fracción XI, 88, fracción I y II, 89 y 90.

2023-D-30077-19-2103-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,360,731.14 pesos (cinco millones trescientos sesenta mil setecientos treinta y un pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación justificativa de 4 expedientes de adquisiciones, consistente en la investigación de mercado, el contrato, las garantías de cumplimiento, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el inventario de los bienes contratados, el resguardo y el reporte fotográfico, respecto de la adquisición de luminarias y balastras por 912,355.08 pesos (novecientos doce mil trescientos cincuenta y cinco pesos 08/100 M.N.); de la adquisición de uniformes y accesorios de seguridad pública por 362,569.60 pesos (trescientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), y de la adquisición de luminarias y balastras por 1,344,214.72 pesos (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos catorce pesos 72/100 M.N.), ni el acta de entrega-recepción del servicio, la evidencia de servicio contratado y el reporte fotográfico que avale el servicio, respecto de la rehabilitación y mantenimiento de maquinaria por 2,741,591.74 pesos (dos millones setecientos cuarenta y un mil quinientos noventa y uno 74/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43, 67, párrafo segundo y 70, fracción I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 25, fracción XI, 88, fracción I y II, 89 y 90.

Obra pública

4. Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública, pagados con recursos del FORTAMUN 2023 por 6,610.1 miles de pesos, se comprobó que se adjudicaron mediante la modalidad de Invitación Restringida (IR), además, se constató que presentaron la documentación del proceso de adjudicación y contratación consistente en la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen

técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, el contrato con anexos o acuerdo, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos; sin embargo, no presentaron la suficiencia presupuestal, la propuesta económica del contratista ganador, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva, de los contratos número CON-MIV-FORTAMUNDF-0001-2023 y CON-MIV-FORTAMUNDF-0002-2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 16, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 34, 39, párrafo segundo, 43, fracción III, 46, 49, párrafo segundo, 50, 51, fracción I, 55, fracción I y II.

2023-B-30077-19-2103-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la documentación del proceso de adjudicación y contratación consistente en la suficiencia presupuestal, la propuesta económica del contratista ganador, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva, de los contratos número CON-MIV-FORTAMUNDF-0001-2023 y CON-MIV-FORTAMUNDF-0002-2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 16, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 34, 39, párrafo segundo, 43, fracción III, 46, 49, párrafo segundo, 50, 51, fracción I, 55, fracción I y II.

5. Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública, pagados con recursos del FORTAMUN 2023 por 6,610.1 miles de pesos, se constató que presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de finiquito de la obra, la bitácora, el oficio de terminación de la obra, la póliza de egresos con documentación soporte, las facturas con el comprobante fiscal digital por internet, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y las transferencias bancarias; sin embargo, no proporcionaron el acta de extinción de obligaciones, la estimación con documentación soporte y el documento que acredite la propiedad o escrituras a nombre del municipio de los contratos número CON-MIV-FORTAMUNDF-0001-2023 por 5,136.8 miles de pesos y CON-MIV-FORTAMUNDF-0002-2023 por 1,473.3 miles de pesos, para un total observado por 6,610.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 65, párrafo primero y 67, párrafo segundo, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,125, fracción primera, inciso a, 126, 127, párrafo primero y tercero, 212 y 218.

2023-D-30077-19-2103-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,610,068.46 pesos (seis millones seiscientos diez mil sesenta y ocho pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación justificativa consistente en el acta de extinción de obligaciones, la estimación con documentación soporte y el documento que acredite la propiedad o escrituras a nombre del municipio de los contratos número CON-MIV-FORTAMUNDF-0001-2023 por 5,136,820.78 pesos (cinco millones ciento treinta y seis mil ochocientos veinte pesos 78/100 M.N.) y CON-MIV-FORTAMUNDF-0002-2023 por 1,473,247.68 pesos (un millón cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 65, párrafo primero y 67, párrafo segundo, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,125, fracción primera, inciso a, 126, 127, párrafo primero y tercero, 212 y 218.

Montos por Aclarar

Se determinaron 11,970,799.60 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 15,407.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglamento, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 11,970.8 miles de pesos, que representó el 77.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43, 67, párrafo segundo y 70, fracciones I y V
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 22, fracciones I y II, 25, fracción XI, 27, 35, inciso b, 43, fracción II, 48, 51, 55, 57, 58, párrafo segundo, 60, 64, fracción II, 88, fracción I y II, 89 y 90

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 16, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 34, 39, párrafo segundo, 43, fracción III, 46, 49, párrafo segundo, 50, 51, fracción I, 55, fracción I y II, 65, párrafo primero y 67, párrafo segundo

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 125, fracción primera, inciso a, 126, 127, párrafo primero y tercero, 212 y 218

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.